OTROSÍ Nº 1 – ADICIÓN Y PRÓRROGA
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO Nro. CD-007-2026

OBJETO:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1
FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:	ALCALDE MUNICIPAL DE NECOCLÍ
IDENTIFICACIÓN DEL FUNCIONARIO:	71´618.388 DE MEDELLÍN
CONTRATISTA:	RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO
NIT:	811.018.770 – 4
NOMBRE DEL REPRESENTANTE:	GERMÁN FLÓREZ LÁZARO
CEDULA:	70´528.525 DE ARBOLETES ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL	CIENTO ONCE (111) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
PRÓRROGA	TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR O HASTA QUE SE EJECUTEN EL TOTAL DE RACIONES CONTRATADAS.
PLAZO TOTAL	CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR
VALOR INICIAL	QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/L. ($548´721.329,oo)
VALOR ADICIÓN 1	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L ($155´248.380,oo)
VALOR TOTAL A LA FECHA	SETECIENTOS TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/L ($703´969.709,oo)

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO JOSE CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71.618.388 de Medellín**, en su

calidad de **Alcalde Municipal** según acta de posesión del 30 de diciembre de 2024, emitida por el Notario Único de Necoclí, facultado para contratar mediante acuerdo municipal 013 de noviembre 22 de 2023, en uso de sus facultades y funciones contenidas en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del Municipio de Necoclí – Antioquia, identificado con el Nit Nro. 890983873-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO por una parte, y por la otra **GERMÁN FLOREZ LÁZARO**, identificado con **cedula de ciudadanía número 70´528.525 expedida en el municipio de Arboletes (Ant.)**, Representante Legal (Cacique) del **RESGUARDO INDÍGENA ZENÚ – EL VOLAO**, con **Nit. 811.018.770 – 4,** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**. Hemos acordado suscribir la presente Adición y prórroga con base a las siguientes consideraciones:

a. Que el día **22 de enero de 2026**, las partes suscribieron el **Contrato Interadministrativo Nro. CD-007-2026**, cuyo objeto consiste en la **"EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1".**

b. Que el Plazo de Ejecución del **Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, se fijó por **Ciento once (111) días Calendario Escolar**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

c. Que, mediante Otro Sí, suscrito el día diez (10) de marzo de 2026 al Convenio No. 26AS151F2582 de 2025, celebrado entre el Municipio, y la Gobernación de Antioquia, las partes acordaron una **adición presupuestal** por valor de: **Mil setecientos veintitrés millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos moneda legal ($1.723´241.963,oo)**, acto que se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

d. Que la referida adición tiene como finalidad cubrir los costos derivados del incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2026.

e. Que la cantidad de implementos de aseo y transporte se modifica en función de los días calendario escolar asignados a la adición.

f. Que el Articulo 40 de la ley 80/93, establece: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

g. Que se expidió la **Disponibilidad Presupuestal N° 00384 del 28 de abril de 2026**, Rubro Presupuestal Nro. 2.3.2.02.01.002, 2.3.2.02.01.003, 2.3.2.02.02.006 y 2.3.2.02.02.009, por valor de $ 155.248.380; objeto Convenio PAE 2026, para el cumplimiento de los objetivos propuestos de acuerdo con el presupuesto de la vigencia actual.

h. Que, por lo anteriormente expuesto, y de acuerdo con los principios que regulan la contratación, se procede a suscribir la presente **ADICION y PRÓRROGA Nro. 01** al **Contrato Interadministrativo Nro. CD-007-2026**, cuyo objeto es la "**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1**".

Por lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. ($155´248.380,oo)**, al valor total del contrato; los cuales se le cancelara al contratista conforme a la Cláusula Quinta: Forma de Pago.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el Plazo del Contrato, entre el tiempo comprendido del 3 de agosto al 18 de septiembre de 2026; es decir, 33 días Calendario Escolar.

CLÁUSULA TERCERA: El presente compromiso se ampara en el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00384** del **28 de abril de 2026**, Rubros Presupuestales Nro. 2.3.2.02.01.002, 2.3.2.02.01.003, 2.3.2.02.02.006 y 2.3.2.02.02.009, por valor de: **CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/L. ($155´248.380,OO)**, objeto Convenio PAE 2026.

CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS. Hacen parte integral de la modificación: 1) Solicitud donde consta su justificación, por parte del supervisor del contrato. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICAR parcialmente la cláusula segunda **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

Cantidad de raciones e insumos.

COMPRA DE ALIMENTOS

RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO 007-2026 RPS ZENU					
MODALIDAD	DIAS	CUPOS	VALOR RACIÓN	RACIONES	VALOR TOTAL GOBERNACIÓN
PAE con enfoque diferencial Zenú	33	496	$ 5.723	16368	$ 93.674.064
Ampliación de cobertura PAE diferencia Zenú	33	30	$ 5.723	990	$ 5.665.770
Total Gobernación		496		16368	$ 99.339.834

TRANSPORTE DE ALIMENTOS

PROMEDIO DE PRECIOS TRANSPORTE DE VIVERES PAE INDÍGENA 2026				
TIPO DE TRANSPORTE	N° DE VEHICULOS	N ° DE VIAJES	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CAMIONETA O UAZ	2	3	$ 825.000	$ 4.950.000,00
ADICIONAL: Motocicleta, moto carro, Bestias	3	3	$ 137.000	$ 1.233.000,00
Motocicleta, moto carro	3	3	$ 137.000	$ 1.233.000,00
Bestias (caballo, mula/o, burro/o, yegua)	3	3	$ 93.500	$ 841.500,00
TOTAL				$ 8.257.500,00

TRANSPORTE DE VIVERES PAE 2026 IMPUESTOS		
DESCRICICON	%	valor
Servicio	72	$ 8.257.500,00
Gastos administrativos e impuestos	28	$ 3.211.250,00
TOTAL	100	$ 11.468.750

DOTACIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO

DOTACIÓN DE INSUMOS E IMPLEMENTOS DE ASEO					
PRODUCTO	MARCA	DETALLE	VALOR	CANTIDAD	VALOR TOTAL
Esponja plástica para el lavado de ollas	LIDER, TASK, VIRUTEX , ETERNA, POWER	Ancho x Altura: 11 cm x 3 cm	$ 3.850	7	$ 26.950
Esponja ABRASIVA	PINTO, ETERNA, TASK, SCOTCH	15 CM x 10 CM X 1 CM	$ 2.090	7	$ 14.630

Jabón para el lavado de platos y bacteria de cocina, desengrasante, en barra, o crema	AXION, SAPOLIN, PLATOX, YZUAX	450- 500 gr	$ 7.480	17	$ 124.667
Desinfectante Liquido con aroma (fabuloso)	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	2 litros	$ 5.500	10	$ 55.000
Desinfectante Liquido sin aroma (hipoclorito)	BLANCOX, EKONO, PATOJITO , YES, DU1	1 litros	$ 5.093	16,66666	$ 84.883
Jabón para aseo general liquido/polvo	ULTREX, DERSA,3D, RIDEX 10 BONA ROPA	1000 gr	$ 13.272	10	$ 132.720
Bolsa Plástica biodegradable para residuos orgánicos e inorgánicos	TASK, ETERNA	70x90cm 30 Unidades Blanca Negra Verde 30-60 Litros	$ 25.300	7	$ 177.100
Jabón líquido para el lavado de manos	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1 en concentraciones de 5,25% hipoclorito de sodio	tarro x 500 ml	$ 6.600	7	$ 46.200
Toallas para el secado de mano papel	BLANCOX, EKONO, PATOJITO, YES, DU1	30x30	$ 5.500	7	$ 38.500
Papel higiénico	EKONO, PATOJITO, YES, DU1		$ 2.420	14	$ 33.880
Toallas en tela microfibra	EKONO, PATOJITO, YES, DU1	30x30	$ 6.380	5	$ 29.773
					$ 764.303

IMPLEMENTOS DE ASEO CON IMPUESTOS		
DESCRICICON	**%**	**Valor**
producto	70	$ 764.303,33
Gastos de operación e impuestos	30	$ 327.559
TOTAL	100	$ 1.091.862

RECONOCIMIENTO ECONÓMICO MANIPULADORAS DE ALIMENTOS

Descripción	días	Cupos	Valor
Estímulo económico personal manipulador de alimentos	33	13	$ 43.347.934

RESUMEN PRESUPUESTAL ADICIÓN

RESUMEN PRESUPUESTAL CONTRATO 007-2026 RPS ZENU					
MODALIDAD	DIAS	CUPOS	VALOR RACIÓN	RACIONES	VALOR TOTAL GOBERNACIÓN
PAE con enfoque diferencial Zenú	33	496	$ 5.723	16368	$ 93.674.064
Ampliación de cobertura PAE diferencia Zenú	33	30	$ 5.723	990	$ 5.665.770
Total Gobernación		526		17358	$ 99.339.834
TOTAL COMPRA DE ALIMENTOS					$ 99.339.834
Estímulo económico personal manipulador de alimentos	33	13			$ 43.347.934
TOTAL APORTADO POR LA GOBERNACIÓN					$ 142.687.768
RECURSOS 2026 SGP ALIMENTACION ESCOLAR MUNICIPIO DE NECOCLI					
CONCEPTO	DIAS	CUPOS	VALOR DE REFERENCIA	RACIONES	VALOR TOTAL APORTE MUNICIPIO
Transporte de alimentos PAE diferencial	33	496	$ 66,7	16368	$ 11.468.750
Dotación de insumos e implementos de aseo para las instituciones educativas donde se realice la operación del programa.	33	496	$ 19,83	55056	$ 1.091.862
TOTAL APORTES MUNICIPIO					$ 12.560.612
TOTAL CONTRATO					$ 155.248.380

CLÁUSULA SEXTA: AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se compromete, a su costa a ampliar las garantías para los riesgos contemplados

en la garantía única acorde con los términos pactados para cada uno de ellos en el contrato principal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA: Las demás cláusulas del **Contrato Interadministrativo Nro. CD-007-2026**, que no se opongan al presente documento continúan rigiendo sin modificación alguna.

CLÁUSULA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia se firma en el Municipio de Necoclí, el 08 DE MAYO DEL 2026.

GUILLERMO J. CARDONA MORENO
Alcalde
Municipio de Necoclí

GERMAN FLOREZ LAZARO
C.C. 71´618.388 de Medellín
Representante Legal
Resguardo Indígena Zenú – El Volao
Nit: 811.018.770 – 4

TATIANA DEL CARMEN CASTRO HERRÁN
Secretaria de Educación, Cultura y Deportes
Municipio de Necoclí
Supervisora

Fuente de los Recursos Destinados al Contrato Principal:	- 1.2.3.3.04 – OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - 1.2.4.4.01 – SGP – ASIGNACIÓN ESPECIAL-PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
Fecha de Elaboración de la Solicitud:	28 de abril de 2026

GRADO DE RESPONSABILIDAD

- El interventor y/o supervisor velará porque las razones por las cuales se solicita la modificación, adición o prórroga del contrato, estén plenamente justificadas ante la administración y no causen perjuicio alguno a la prestación del servicio ni a los recursos del estado.

- El líder de la necesidad de contratación revisará que la información incluida en la solicitud sea correcta y como prueba de ello colocará su Visto Bueno. Su responsabilidad se limitará a garantizar estar conforme con la modificación, previa aprobación del interventor y/o supervisor.

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

CONTRATO:	X	**CONVENIO:**	
Contrato Nro:	CD-007-2026	**Fecha:**	22 de enero de 2026
Objeto del Contrato:	EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026-1.		
Interventor:	N/A		
Supervisor:	Tatiana Castro Herrán		
Cargo:	Secretaria de Educación, Cultura y Deporte del municipio de Necoclí		
Contratista:	Resguardo Indígena El Volao		

Nit:	811.018.770 – 4
Representante Legal:	Germán Flórez Lázaro
Cedula:	70´528.525 de Arboletes
Valor Inicial del Contrato:	Quinientos cuarenta y ocho millones setecientos veintiún mil trescientos veintinueve pesos m/l. ($548´721.329,oo)
Plazo Inicial de Ejecución del Contrato:	Ciento once (111) días Calendario Escolar
Fecha de Inicio del contrato:	23 de enero de 2026
Fecha de Suspensión del Contrato:	N/A
Fecha de Reinicio del Contrato:	N/A
Fecha de Terminación del Contrato Real (Inicial):	31 de julio de 2026

2. ANTECEDENTES (Son los documentos que se han suscrito durante la ejecución)

2.1. Prórrogas	
Contrato Adicional Nro.	**Tiempo (meses)**
Fecha Actual de terminación del Contrato:	

2.2. Suspensiones y Reanudaciones	
SUSPENSIÓN:	
REANUDACIÓN:	
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	

2.3. Adiciones		
Contrato Adicional Nro.	**Valor:**	
Ampliación de Pólizas:	**Tipo de garantías:**	
Valor Actual del Contrato:		

2.4. Modificaciones		
Contrato Adicional Nro.	**Clausula Nro:**	**Descripción:**

3. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar una:	**Modificación:**	X	**Al contrato anteriormente mencionado**
	Prórroga:	X	
	Adición:	X	

3.1. Modificaciones	
Clausula Nro.	**Descripción:**
2	Obligaciones del contratista

3.2. Prórrogas:	
Cláusula Nro.	**Tiempo a Prorrogar** (Plazo)
4° - Plazo	Treinta y tres (33) días Calendario Escolar
Fecha Actual de Terminación del Contrato:	31 de julio de 2026
Fecha de Terminación después de la Prórroga:	18 de septiembre de 2026

3.3. Adiciones:		
Cláusula Nro:	Cláusula 5° – Valor y Forma de Pago.	Quinientos cuarenta y ocho millones setecientos veintiún mil trescientos veintinueve pesos m/l. ($548´721.329,oo)
Valor Adicionar:		Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos m/l. ($155´248.380,oo)
Valor del Contrato más Adición:		Setecientos tres millones novecientos sesenta y nueve mil setecientos nueve pesos m/l ($703´969.709,oo)
Forma de Pago de los Recursos que se Adicionan:		El valor del contrato que llegue a suscribirse se pagará al Contratista de la siguiente manera: La Entidad pagará el contrato que se derive del presente proceso, teniendo en cuenta el plan de desembolsos de la Dirección de Permanencia Escolar e Inclusión Educativa al Municipio de Necoclí, el cual está estipulado en Convenio Interadministrativo **N° 26AS151F2582.** El Municipio desembolsará al contratista mediante actas de avance, una vez el contratista presente:

	1. Informe de avance junto a los soportes que se relacionan en los items de cada obligación. 2. Presentar factura de actas parciales, recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de las facturas o cuentas de cobro ELECTRONICA, en todo caso el valor de la factura o cuenta de cobro electrónica será igual a la cantidad de suministro y prestación de servicio entregados y multiplicadas por el valor unitario contenido en la propuesta que hace parte integral del contrato a firmar. EL MUNICIPIO cancelará al CONTRATISTA, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos dentro de los cinco (5) días Calendarios siguientes a la radicación de los documentos exigidos, siempre y cuando no se presente glosas por parte del Municipio sobre el particular. PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en la presente cláusula quedan condicionados adicionalmente a que el contratista acredite el cumplimiento de la obligación de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, para todos los pagos la presentación de la siguiente documentación descrita aquí: a. Cuenta de cobro o para el caso de Factura Comercial que contenga lo estipulado en el artículo 617 del Estatuto Tributario así: - Denominación expresa como factura de venta. - Razón social y NIT del CONTRATISTA y el Municipio con la discriminación del IVA. - Número que corresponda a un sistema de numeración consecutivo de factura de venta. - Fecha de expedición de la factura.

	El sistema de facturación debe estar numerado en forma consecutiva y proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria. Una vez el Municipio, autorice el cupo el proveedor debe elaborar factura debidamente firmada con nombre legible de quien recibe el suministro de raciones – complemento alimentario para la Prestación del Servicio de los escolares de las Instituciones y Centros Educativos objeto del presente contrato. b. Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral DEL CONTRATISTA Y LOS EMPLEADOS (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y demás establecidos por la ley, adjuntando planilla de pago, según sea el caso. c. Para la terminación del contrato se deberá adjuntar Acta de Liquidación debidamente firmada por las partes. d. Los anteriores documentos serán radicados ante la dependencia que ejerza la supervisión y su pago se realizará dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores. e. Acta o ingreso de mercancía a la oficina de archivo del municipio de Necoclí, donde constará, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor de cada producto suministrado que aplique. **NOTA:** El municipio no se responsabilizará por la demora en el pago al Resguardo, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

Justificación de la Solicitud:

- Que el día **22 de enero de 2026**, las partes suscribieron el **Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, cuyo objeto consiste en: "**EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – (PAE) CON ENFOQUE DIFERENCIAL PARA LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO DE LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA EN EL AÑO 2026, EN CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 26AS151F2582 ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2026 - 1**".

    - Que el Plazo de Ejecución del **Contrato Interadministrativo N° CD-007-2026**, se fijó por **Ciento once (111) días Calendario Escolar**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

    - Que, mediante Otro Sí, suscrito el día diez (10) de marzo de 2026 al Convenio No. 26AS151F2582 de 2025, celebrado entre el Municipio, y la Gobernación de Antioquia, las partes acordaron una **adición presupuestal** por valor de: **Mil setecientos veintitrés millones doscientos cuarenta y un mil novecientos sesenta y tres pesos moneda legal ($1.723´241.963,oo)**, acto que se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

    - Que la referida adición tiene como finalidad cubrir los costos derivados del incremento del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para la vigencia 2026, con el fin de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante la vigencia 2026.

    - Que la cantidad de implementos de aseo y transporte se modifica en función de los días calendario escolar asignados a la adición.

    - Que el Articulo 40 de la ley 80/93, establece: Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

      En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o

estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Que la Corte Constitucional en sentencia C-300 de 2012 determinó que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Para efectos de la adición en el valor del contrato, se cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00384 de 28 abril de 2026**, por valor de: **Ciento cincuenta y cinco millones doscientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta pesos m/l. ($155´248.380,oo)**.

TATIANA CASTRO HERRAN
Secretaria de Educación, Cultura y Deporte
Supervisora